



SELLO CUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQUENTA Y OCHO.

de sume entre todos los Individuos de este Pueblo, en Caso de que no se les de a los No. de las para pagar el Carruaje y a limento como ve en el año pasado. En virtud de orden de S. M. que se halla condecorada con otra de dho S. M. con fecha de Ayre de Agosto proximo pasado, exponiendo las donas de donas y documentos que se tubiesen p. combenientes para mover el animo de S. M. a la Condesa de las Indias de los No. que presenciam el Acto de la Juera del Mosquito haciendo al mismo tiempo presente lex del ynteres de este publico la arivencia de los capitulares por el admirable efecto que en el año pasado se experimento haviendose extinguido totalmente la dha Plaga de forma que a paximero de Junio no se encontraba ya en esta Jurisdiccion lanqosta alguna preca viendose los frutos de trigo y cevada con univerval conuelo de los vecinos cuya consulta se haga por el Cavallero Abogado desta ciudad y executada se trabaja para su vida y su amon q entar de volvieron se ha ver en este Ayuntamiento. mediante la rita general hecha las quentas tomadas

